



SERVICIO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA



**Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0487-O**

**Quito, 29 de marzo de 2019**

Señor Ingeniero  
Juan Carlos Navarro Cardenas  
**Director General Administrativo Financiero (E)**  
**CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Comandancia General Veintimilla E5-66 y Reina Victoria (La Mariscal), Quito - Ecuador.

De mi consideración:

Me refiero al oficio Nro. **CBDMQ-DGAF-2019-0007-OF**, recibido en nuestra institución el 22 de marzo de 2019, mediante el cual solicita la autorización para la contratación del servicio de **ENTRENAMIENTO PARA INVESTIGADORES DE INCENDIOS INTERNATIONAL TRAINING CONFERENCE**. Al respecto cumples manifestar:

El numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 99 de la LOSNCP, señala que la máxima autoridad de la entidad contratante y los funcionarios que intervengan en cualquiera de las etapas de un procedimiento de contratación, son responsables de los procedimientos de contratación que realicen en cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

El Art. 3 del RGLOSNCPP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

El SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, misma que expide en el Capítulo IV "Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado", Sección II, la cual en su Art. 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBDMQ-002-2019**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Robin Giovanni González Echeverría  
**DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL**

Copia:  
Señor Ingeniero  
Christian Bernardo Torres Sánchez  
**Analista de Control de Producción Nacional**

ct/am